

RESOLUCIÓN No. 032 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para financiar estudios del nivel tecnológico, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones

El Director para el Fomento de la Educación Superior a cargo de la Dirección del Fondo Social para la Educación Superior, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto No.181 de 2012, Decreto No. 398 de 2019 y la Resolución No. 10003-79.020 de 2021 Manual del Crédito Educativo y Apoyo Financiero a la Educación Superior), y

CONSIDERANDO:

Que la Educación es un Derecho Fundamental del orden constitucional, por lo cual es deber del Gobierno Departamental concurrir en su promoción y financiación.

Que es deber del Gobierno facilitar la vinculación y permanencia de todas las personas que reúnan los requisitos para acceder a la Educación Superior, garantizando igualdad en las oportunidades.

Que la actual Administración Departamental, establece como prioridad la educación de sus habitantes, y para ello considera indispensable generar oportunidades bajo los criterios de la inclusión, igualdad y equidad, y por ende dispone recursos de inversión para ser ejecutados a través del Fondo Social para la Educación Superior del Departamento del Meta, y fomentar el acceso a la educación superior a través de créditos educativos condonables.

Que el Fondo Social para la Educación Superior – FSES, promueve el acceso a la educación superior mediante su financiación, a través de créditos educativos para las modalidades de pregrado y posgrado, a partir de cualquier período y por el tiempo de duración del programa académico a cursar establecido en el registro calificado, cuyo beneficio se materializa en créditos condonables hasta en un 100%, que no exceda siete (7) SMLMV en la modalidad de pregrado y de diez (10) SMLMV para la modalidad de posgrados.

Que mediante Resolución No. 10003-79.020 de 2021, se expidió el Manual del Crédito Educativo y Apoyo Financiero a la Educación Superior, reglamentando el otorgamiento de créditos educativos, ofertados a través de la presente convocatoria.

Que las condiciones del proceso de la presente convocatoria están conforme al proyecto con código BPIN 2017000070042 denominado “APOYO FINANCIERO CON OPORTUNIDADES PARA LA FORMACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD, PARA LOS ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DEL META” y las disposiciones que reglamentan los Recursos del Sistema General de Regalías, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo No. 038 de 2016 de la Comisión Rectora Sistema General de Regalías, Ley 30 de 1992, 1012 de 2006 y 1530 de 2012, normatividad bajo las cuales fue aprobado el mismo.

Que los recursos financieros para garantizar la presente convocatoria, están aprobados para la ejecución del proyecto con código BPIN 2017000070042 denominado “APOYO FINANCIERO CON OPORTUNIDADES PARA LA FORMACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD, PARA LOS ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DEL META”, mediante los Acuerdos 020 y 022 del 2017, por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD, Región Llanos, en los cuales aprueban las vigencias futuras de ejecución, para las posteriores bienalidades.

RESOLUCIÓN No. 032 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para financiar estudios del nivel tecnológico, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones

Que para la vigencia 2018, la Dirección del Fondo Social para la Educación Superior, mediante Resoluciones 427 y 433 de 2018, convocó a los jóvenes bachilleres del departamento del Meta para otorgar ciento treinta y nueve (139) créditos condonables, de los cuales fueron adjudicados y legalizados ciento dos (102) créditos educativos.

Que en aras de ampliar el beneficio a más jóvenes de departamento, se hace necesario aperturar una nueva convocatoria, para adjudicar treinta nuevos créditos educativos condonables en el nivel de formación tecnológica, sin exceder el número de cupos inicialmente propuesto en el proyecto.

Que la Dirección del Fondo Social para la Educación del departamento del Meta suscribió Alianza Estratégica por término indefinido y que se encuentra vigente, con la Institución de Educación Superior - IES, Politécnico Santa Fé, para facilitar el acceso y permanencia de los potenciales estudiantes del departamento del Meta a la Educación Superior. La mencionada IES oferta programas tecnológicos con registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Director del Fondo Social para la Educación Superior, le corresponde realizar las convocatorias y establecer términos, cronograma y requisitos del proceso de otorgamiento de créditos educativos, de conformidad con el parágrafo del artículo 8 de la Resolución No. 10003-79.020 de 2021.

Que la presente convocatoria pública se realiza en cumplimiento de las metas determinadas mediante la Ordenanza Departamental No. 1069 de 2020, por medio de la cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Meta para el periodo 2020-2023, "Hagamos Grande al Meta".

Que, en aras de garantizar el acceso igualitario de los estudiantes de la población del Departamento del Meta, el suscrito Director del Fondo Social para la Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1º: OBJETO. Convocar a jóvenes bachilleres del departamento del Meta, a participar en el proceso de selección y adjudicación de nuevos créditos educativos condonables para financiar estudios del nivel de formación tecnológica en el segundo semestre de 2021, para los programas que oferta la Institución de Educación Superior - IES, Politécnico Santafé en la ciudad de Villavicencio.

Artículo 2º: QUIENES PUEDEN ACCEDER. La población apta para cursar programas académicos del nivel de formación de tecnológico, provenientes de zona rural o urbana del Departamento del Meta, que no se encuentren activos como beneficiarios de programas de créditos educativos, becas o cualquier otro incentivo y estímulos otorgados por el Estado.

Artículo 3º: NUMERO DE CREDITOS OFERTADOS POR NIVEL DE FORMACIÓN. La presente convocatoria, oferta el siguiente número de cupos:

Nivel de formación	Tecnológicos
Nº de Jóvenes a beneficiar	30

RESOLUCIÓN No. 032 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para financiar estudios del nivel tecnológico, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO: Las siguientes poblaciones especiales tendrán participación en la asignación de créditos educativos, así:

Poblaciones Especiales	Nivel de formación
	Tecnológico
Población Indígena	1
Población Afrocolombiana	1
Discapacitados	1
Víctimas	1

En caso de no cubrir los cupos dispuestos para las poblaciones especiales mencionadas, estos se asignarán en el orden de puntaje obtenido entre los aspirantes. Se precisa que los aspirantes a estos cupos deberán dar cumplimiento a los requisitos y proceso establecido en la presente convocatoria y la reglamentación que la rige.

Artículo 4°: RUBROS Y MONTOS FINANCIADOS. El crédito educativo condonable a que hace referencia la presente convocatoria incluye el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula y parte de los costos de sostenimiento, durante el programa académico aprobado con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional, sin exceder los valores que se describen en la siguiente tabla:

CREDITO EDUCATIVO CONDONABLE		
Número de semestres y Costo de Matrícula		Apoyo de Sostenimiento
Nivel del programa	Tecnológicos	hasta un valor máximo por semestre de:
Períodos a Financiar	Hasta 6 semestres	\$ 2.725.578
Valor máximo a Financiar por semestre	\$ 2.410.835	

Los valores descritos anteriormente, corresponden al costo máximo a financiar para cada nivel académico en la vigencia 2021, aquellos programas académicos que superen los valores descritos, no serán objeto de financiamiento. Para establecer el valor del siguiente año de financiación, se tendrá en cuenta el valor fijado a cada estudiante en el año inmediatamente anterior, más un incremento del 7%; en caso que el incremento sea superior al porcentaje mencionado, el estudiante asumirá el costo adicional generado.

PARÁGRAFO: El apoyo financiero para sostenimiento será hasta un monto máximo de 3 SMMLV por cada semestre académico financiado, acorde con el estudio de mercado que hace parte integral del proyecto.

RESOLUCIÓN No. 032 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para financiar estudios del nivel tecnológico, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones

Artículo 5°: CONDICIONES DE ACCESO. Los aspirantes a créditos educativos condonables, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 8 de la Resolución No. 10003- 79.020 de 2021 Manual de Crédito Educativo y Apoyo Financiero a la Educación Superior, y las establecidas en la presente convocatoria, así:

- Ser colombiano.
- Estar admitido en un programa de estudios, de acuerdo con lo establecido para cada línea de crédito, en los casos definidos por el Fondo Social para la Educación Superior del Meta FSES, según la línea y apoyo financiero.
- Tener codeudor(a) aceptado, de acuerdo con lo establecido para cada línea de crédito, que respalde el crédito educativo durante toda su vigencia.
- Realizar el proceso de preinscripción al crédito correspondiente por la página web www.educacionsuperiormeta.co.
- No haber sido adjudicatario de dos créditos en el año inmediatamente anterior a la fecha de apertura de la convocatoria para la cual se solicita el crédito.
- Tener antecedentes fiscales favorables. (Sujeto a verificación por parte del Fondo Social para la Educación Superior del Meta FSES).
- No estar reportado en el boletín de deudores morosos del Estado. (Sujeto a verificación por parte del Fondo Social para la Educación Superior del Meta FSES).
- No estar reportado con calificación negativa en ninguna central de riesgo financiero.
- No tener duplicidad de créditos con otra entidad del Estado que otorgue créditos educativos.
- Pólizas de amparo exigidas por el Fondo Social para la Educación Superior del Meta FSES.

PARÁGRAFO. Ninguno de los aspirantes, estarán sometidos a consulta de historial crediticio y financiero ante centrales de riesgo, con el fin de facilitar la viabilidad del otorgamiento del crédito atendiendo las condiciones de la población objetivo de la convocatoria.

Artículo 6°: REQUISITOS Y CALIDADES DEL CODEUDOR(A) SOLIDARIO: El crédito educativo se respalda con un codeudor durante toda la vigencia del crédito, a escogencia del deudor y debe cumplir con las siguientes calidades:

1. Ser persona natural.
2. Tener capacidad legal para contraer obligaciones.
3. Tener domicilio permanente en Colombia.
4. No ser deudor moroso del Fondo Social para la Educación Superior del Meta.
5. No ser mayor de 70 años al momento de legalizar el crédito.
6. Tener antecedentes fiscales favorables. (Sujeto a verificación por parte del Fondo Social para la Educación Superior del Meta FSES).
7. No estar reportado en el boletín de deudores morosos del Estado. (Sujeto a verificación por parte del Fondo Social para la Educación Superior del Meta).
8. No estar reportado en ninguna central de riesgo financiero.
9. No ser Codeudor (a) (a)de más de dos (2) obligaciones ante el Fondo Social para la Educación

RESOLUCIÓN No. 032 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para financiar estudios del nivel tecnológico, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones

Superior del Meta.

10. No tener duplicidad de créditos con otra entidad del Estado que otorgue créditos educativos.
11. Acreditar capacidad económica proporcional al valor a financiar o tener garantía inmobiliaria sin ningún tipo de afectación ni gravamen.

REQUISITOS GENERALES:

1. Fotocopia cédula de ciudadanía ampliada al 150%.
2. Fotocopia del servicio público domiciliario del lugar de residencia.
3. Suscribir autorización a favor el Fondo Social para la Educación Superior del Meta FSES o quien lo represente sus derechos para que desde el momento de recepción de la solicitud del crédito pueda consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información crediticia, financiera y comercial a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas y demás que estime el Fondo Social para la Educación Superior del Meta FSES.

REQUISITOS ESPECIFICOS:

El codeudor(a) deberá acreditar la capacidad económica a través del cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:

Ítem	REQUISITOS	DOCUMENTOS A PRESENTAR
1	Ser propietario de bien inmueble o rentista capital.	Aportar el respectivo certificado de libertad y tradición con una vigencia no superior a un mes, que no presente limitación al derecho de dominio, tales como: patrimonio de familia o afectación de vivienda familiar, prohibiciones de enajenación, embargos o gravamen de usufructo. Adicionalmente el rentista de capital deberá aportar los contratos de arrendamiento del inmueble.
2	Ser servidor público o trabajador con contrato a término indefinido con antigüedad mínimo a un año.	Aportar el certificado laboral con la asignación salarial igual o superior a uno y medio (1.5) salario mínimo legal mensual vigente, aportar los tres (3) últimos desprendibles o comprobantes de pago y en el caso que se requiera las planillas de seguridad social de los últimos tres meses.
3	Ser contratista vinculado por contrato prestación de Servicios o trabajador con contrato a término fijo, con ingresos iguales o superiores a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Certificado del contrato actual, expedido por el respectivo contratante o empleador, en el que indique objeto, término de ejecución, valor total del contrato y forma de pago. Extractos bancarios del último año (Únicamente para los de Contrato de Prestación de Servicios). Certificaciones el que acredite vinculación contractual o laboral durante los últimos tres años.
4	Trabajador Independiente	Declaración de renta o formato de no declarante.

RESOLUCIÓN No. 032 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para financiar estudios del nivel tecnológico, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones

	Certificado de Ingresos de contador.
--	--------------------------------------

Artículo 7º: ASIGNACIÓN DE PUNTAJES. Los criterios para la selección de los beneficiarios de la presente convocatoria, serán los establecidos en el Artículo 8 Criterios de Evaluación y Calificación. Parágrafo. Resolución No. 10003- 79.020 de 2021 Manual de Crédito Educativo y Apoyo Financiero a la Educación Superior, expedida por la Junta Administradora del FSES, así:

Variables de puntuación para aplicación al crédito educativo en la modalidad de **PREGRADO**

VARIABLE ACADÉMICA	
PARA ESTUDIANTES QUE INGRESAN A 1º SEMESTRE	
ANTIGUO ICFES	
Puntaje ICFES Superior a 71 del total de puntaje	13 Puntos
Puntaje ICFES Desde el 59 hasta el 70 del total de puntaje	10 Puntos
Puntaje ICFES Desde el 47 hasta el 58 del total de puntaje	8 Puntos
Puntaje ICFES Desde el 1 hasta el 46 del total de puntaje	5 Puntos
NUEVO ICFES	
Puntaje Prueba Saber 11º Superior a 851 A 1000 del total de puntaje	13 Puntos
Puntaje Prueba Saber 11º Superior a 551 A 850 del total de puntaje	10 Puntos
Puntaje Prueba Saber 11º Superior a 250 A 550 del total de puntaje	8 Puntos
Puntaje Prueba Saber 11º Superior a 1 A 250 del total de puntaje	5 Puntos
PARA ESTUDIANTES QUE INGRESAN A SEMESTRES SUPERIORES AL 1º	
Promedio de Notas Académicas superior a 4.5	13 Puntos
Promedio de Notas Académicas entre 3.8 y 4.4	10 Puntos
Promedio de Notas Académicas entre 3.4 y 3.7	8 Puntos
Promedio de Notas Académicas entre 3.0 y 3.3	5 Puntos
VARIABLE DE ACUERDO AL CARÁCTER DE LA INSTITUCIÓN EGRESADO BACHILLER	
Bachiller Egresado Institución Educativa Oficial o Concesionada y Contratada por el Estado	7 Puntos
Bachiller Egresado Institución Educativa Privada	4 Puntos
VARIABLE DE ACUERDO AL CARÁCTER DE LA INSTITUCIÓN DONDE DESEA ESTUDIAR	
Institución de Educación Superior Aliada donde estudia o desea estudiar Oficial	13 Puntos
Institución de Educación Superior Aliada donde estudia o desea estudiar Privada	13 Puntos
VARIABLE SOCIOECONÓMICA	
Puntaje del SISBEN de A1 al A5	15 Puntos
Puntaje del SISBEN de B1 al B7	12 Puntos
Puntaje del SISBEN de C1 al C18	9 Puntos
Puntaje del SISBEN de D1 al D21	6 Puntos
VARIABLE DEMOGRÁFICA	
Rural sin Estrato	15 Puntos

RESOLUCIÓN No. 032 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para financiar estudios del nivel tecnológico, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones

Rural con Estrado	12 Puntos
Estrato 1 Urbano	10 Puntos
Estrato 2 Urbano	8 Puntos
Estrato 3 Urbano	6 Puntos
Estrato 4 y más Urbano	4 Puntos
VARIABLES CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
Estudiante solicitante que acredite la situación de víctima	10 Puntos
Estudiante solicitante que se encuentren en programas de reinserción social o situación equivalente.	10 Puntos
Estudiante solicitante que esté en situación de discapacidad.	10 Puntos
Estudiante solicitante perteneciente a la población de talla baja.	5 Puntos
Estudiante solicitante perteneciente a Comunidades Afrodescendientes o Indígenas.	5 Puntos
Estudiante solicitante perteneciente a Comunidades LGBTIQ.	5 Puntos
VARIABLES ADICIONALES	
Estudiante que acredite mérito de excelencia académica	10 Puntos
Estudiante solicitante que dentro de los dos años anteriores haya representado el departamento en competencias deportivas o culturales a nivel regional, nacional o internacional.	10 Puntos
Estudiante solicitante mujer cabeza de familia (L.82/993, Art. 9 lit.).	5 Puntos
Estudiante solicitante que acredite haber ejercido el derecho al voto en las elecciones inmediatamente anteriores a esta convocatoria (L. 403/1997, Art. 2, Num.1 y 4).	3 Puntos.
Estudiante solicitante que hayan cumplido con el requisito del Servicio Militar.	3 Puntos

PARÁGRAFO 1. De conformidad al Artículo 17. Lista de Elegibles. Parágrafo 1. Resolución No. 10003- 79.020 de 2021 Manual de Crédito Educativo y Apoyo Financiero a la Educación Superior; en caso de igualdad de puntaje entre los aspirantes, se definirá por el mayor puntaje del resultado de la prueba SABER 11.

PARÁGRAFO 2. La información registrada por el aspirante, se entiende rendida bajo la gravedad del juramento y en todos los casos deberá presentar los soportes para acreditar la situación que amerita el puntaje. El estudiante menor de edad deberá diligenciar la información bajo la tutela de su representante legal.

Artículo 8°: FASES DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria tendrá las siguientes fases:

1. Preinscripción.
2. Convocatoria.
3. Inscripción.
4. Entrega de documentación.

RESOLUCIÓN No. 032 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para financiar estudios del nivel tecnológico, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones

5. Calificación de criterios de evaluación.
6. Selección y elegibilidad del crédito (Lista de elegibles).
7. Reclamaciones.
8. Adjudicación.
9. Legalización y selección del plan de pagos (Constitución de garantías y demás condiciones o requisitos señalados por el Fondo Social para la Educación Superior- FSES).

Artículo 9°: CONVOCATORIA Y DIVULGACIÓN. Adóptese el siguiente cronograma para los aspirantes a participar en la presente convocatoria:

Actividad	Fecha
1. Publicación de la Convocatoria	9 de julio de 2021
2. Inscripciones Formulario	10 de julio a 21 de julio de 2021
3. Entrega de documentos	22 de julio a 27 de julio de 2021
4. Publicación lista de elegibles	03 de agosto de 2021
5. Reclamaciones a través del correo electrónico fes@meta.gov.co	04 de agosto de 2021
6. Respuestas a reclamaciones y a solicitudes de aclaraciones	05 de agosto de 2021
7. Publicación de la lista de adjudicados	06 de agosto de 2021
8. Legalización de Créditos	09 de agosto a 13 de agosto de 2021
9. Desembolsos	Entre 23 y 30 de agosto de 2021

Artículo 10°: INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DOCUMENTOS. Los aspirantes deberán registrarse y diligenciar el formulario de la respectiva convocatoria en la página web, www.educacionsuperiormeta.co: Portal SIACE, adjuntar los documentos en formato PDF en el portal, imprimir el formulario y anexar los siguientes documentos en carpeta blanca, cuatro aletas libre de ácidos, tamaño oficio y entregarlos en la oficina de la Dirección para

RESOLUCIÓN No. 032 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para financiar estudios del nivel tecnológico, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones

el Fomento de la Educación Superior de conformidad al cronograma establecido en el Artículo 9 de la presente convocatoria, edificio de la gobernación del Meta, piso mezzanine, así:

1. Formulario diligenciado y firmado.
2. Fotocopia del Documento de identidad ampliado a 150% del aspirante.
3. Recibo de Servicio Público del lugar de residencia.
4. Fotocopia del resultado de la prueba SABER 11.
5. Acta o diploma de Grado de bachiller.
6. Pensum académico o su equivalente del programa de estudios que va a ser objeto de financiamiento por parte del Fondo.
7. Fotocopia recibo de matrícula emitido por la Institución de Educación Superior y/o certificado de matrícula en la cual conste el valor de la misma y el semestre o período a cursar.
8. Aportar documentos en los que acredite las variables socioeconómicas, de poblaciones especiales y otras variables de calificación que desee acreditar el aspirante señaladas en el artículo 7° de la presente convocatoria.
9. Fotocopia del documento de identidad del codeudor(a) y los documentos que avalen alguno de los requisitos específicos, establecidos en el artículo 6° de la presente convocatoria.
10. Formatos firmados: a) Aceptación de términos de convocatoria y reglamentación aplicada, b) Uso de almacenamiento y tratamiento de datos, c) Autorización para consulta y reporte a las Centrales de Información Financiera.

Artículo 11°: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. La lista de elegibles y lista de créditos adjudicados serán publicadas en la página web www.educacionsuperiormeta.co, en las fechas establecidas en la presente convocatoria, en el orden de mayor a menor puntaje asignado a cada aspirante, de acuerdo a las variables de calificación establecidas en el Artículo 7 de la presente convocatoria en concordancia con el Artículo 8 Criterios de Evaluación y Calificación. Parágrafo. Resolución No. 10003- 79.020 de 2021 (Manual de Crédito Educativo y Apoyo Financiero a la Educación Superior), expedida por la Junta Administradora del FSES.

PARÁGRAFO: La lista de elegibles tendrá una vigencia de dos meses a partir de su publicación en página web, en el link del Fondo Social para la Educación Superior y/o www.educacionsuperiormeta.co

Artículo 12°: RECLAMACIONES. Respecto a la lista de preseleccionados y lista de elegibles, los aspirantes podrán presentar las reclamaciones en las fechas establecidas de la presente convocatoria, a través del correo electrónico fes@meta.gov.co

El aspirante para presentar la reclamación no podrá aportar documentos adicionales a los que fueron recepcionados durante el término del proceso.

Contra el acto de resuelve la reclamación o aclaración no procede recurso alguno.

Artículo 13°: LEGALIZACION: Los aspirantes relacionados en el listado de adjudicados y su deudor solidario, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

RESOLUCIÓN No. 032 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para financiar estudios del nivel tecnológico, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones

1. Suscripción de las cartas de instrucciones, políticas, compromiso y pagarés con espacios en blanco, por parte del beneficiario o su representante legal y el codeudor(a). Si el codeudor(a) adicionalmente tiene la calidad de representante legal del beneficiario menor de edad, deberá firmar el pagaré aceptando las dos calidades.
2. Certificación de estado activo de la cuenta bancaria en Colombia a nombre del postulante del crédito.
3. Aportar las pólizas de amparo exigidas por el Fondo Social para la Educación Superior del Meta FSES, para cualquiera de las modalidades de créditos educativos.

PARÁGRAFO 1. El estudiante menor de edad deberá diligenciar la información bajo la tutela de su representante legal, y al cumplir la mayoría de edad deberá refrendar el documento de identidad, los títulos valores mediante la suscripción de los mismos y dar cumplimiento a las demás exigencias del Fondo Social para la Educación Superior del Meta FSES, so pena de la suspensión de giros y/o cancelación del crédito educativo.

PARÁGRAFO 2. En caso de que alguno de los estudiantes de la lista de créditos adjudicados, no cumpla con los anteriores requisitos para la legalización del crédito educativo, se procederá a dejar sin efecto dicha adjudicación y se sustituirá por el siguiente aspirante de la lista de elegibles en el orden correspondiente.

Artículo 14°: RENOVACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO. El estudiante beneficiario deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 32 Resolución No. 10003- 79.020 de 2021 (Manual de Crédito Educativo y Apoyo Financiero a la Educación Superior), expedida por la Junta Administradora del FSES y la convocatoria de renovación semestral realizada por el Fondo.

Artículo 15°: CONDONACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO. Para la respectiva condonación del crédito, el estudiante beneficiado a través de la presente convocatoria, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 50 Resolución No. 10003- 79.020 de 2021 (Manual de Crédito Educativo y Apoyo Financiero a la Educación Superior), expedida por la Junta Administradora del FSES.

Artículo 16°: AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES. Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de la información para el tratamiento de sus datos personales por parte del Fondo Social para la Educación Superior.

Artículo 17°: MODIFICACIONES. El FSES podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma a través de agenda publicada en página web, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, causas imprevisibles no atribuibles al FSES y por necesidad de la entidad, garantizando que con la modificación no se vulnera la expectativa prevista de los posibles participantes.

Artículo 18°: PUBLICACIONES. La publicación de la presente convocatoria y documentos expedidos en desarrollo de la misma, se hará a través de la página web www.educacionsuperiormeta.co.

Artículo 19°: REGLAMENTACIÓN APLICADA. La presente convocatoria se rige por la reglamentación contenida en el Decreto No.181 de 2012, Decreto No.398 de 2019, Resolución No. 10003- 79.020 de 2021

RESOLUCIÓN No. 032 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para financiar estudios del nivel tecnológico, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones

(Manual de Crédito Educativo y Apoyo Financiero a la Educación Superior), y las adendas que se expidan dentro del desarrollo de la Convocatoria, las cuales podrán ser consultadas a través de la página web www.educacionsuperiormeta.co, “Convocatoria para el otorgamiento de nuevos créditos educativos condonables del nivel de formación tecnológico, en el segundo semestre de 2021”

Artículo 20°: ACEPTACION DE TERMINOS Y VERACIDAD. Con la inscripción, los aspirantes manifiestan que conocen y aceptan la reglamentación aplicada señalada en el artículo anterior, las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria para el desarrollo de la misma y la entrega del recurso.

De igual forma declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documento suministrado, el FSES podrá en cualquier momento rechazar la solicitud de crédito educativo condonable o si es el caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 21°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).



RICARDO AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ
Director Fondo Social para la Educación Superior

Firma:	Firma:
Proyecto/Elaboró: Edison Martínez Rosero	Reviso: Silvia Patricia Londoño Valencia
Cargo: Profesional CPS	Cargo: Profesional CPS